



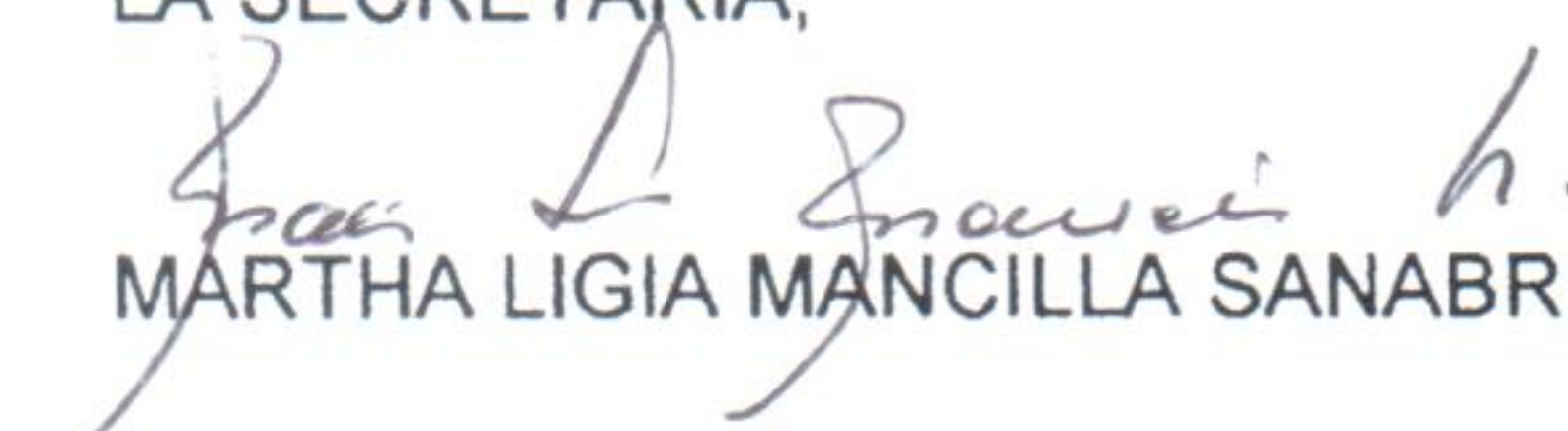
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER



j01prmpalsimacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez la petición de embargo suscrita por la apoderada de la parte demandante, informando que la misma petición fue resuelta de manera favorable mediante auto del 21 der Octubre de 2020. Sírvasse proveer.
Simacota, 8 de Abril de 2021

LA SECRETARIA,


MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA,

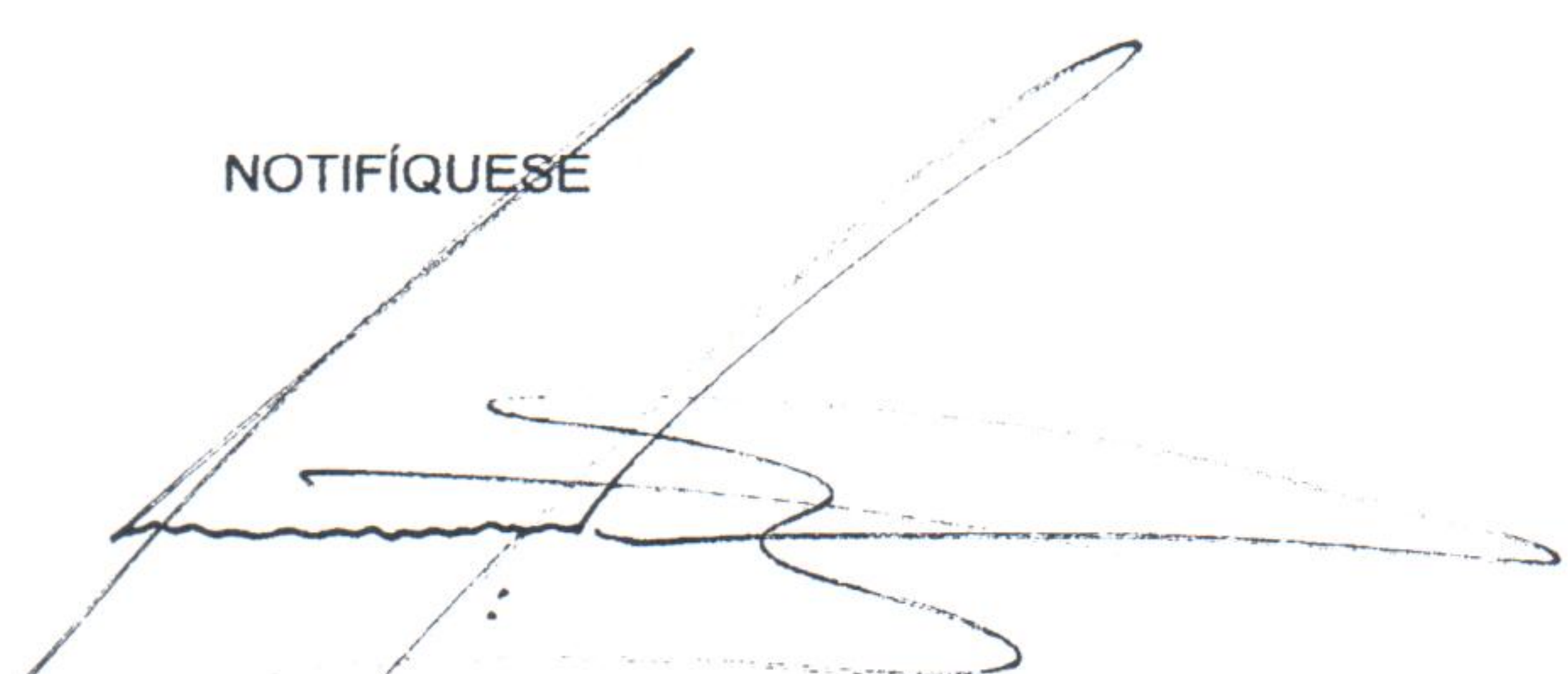
EJECUTIVO
RDO. 2020-00079-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Ocho de Abril de Dos Mil Veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, este despacho no accede la petición suscrita por la Abogada RUBIELA SILVA GOMEZ Apoderada de la parte demandante señor LUIS JOSE MURILLO DELGADO dentro de proceso ejecutivo de Única Instancia seguido en este despacho judicial contra ROSA MONSALVE DE ARGUELLO Y Otro con radicado 2020-00079-00, por cuanto la misma petición allegada se recibió el 21 de octubre de 2020 y en esa misma fecha, se decretó el embargo del remanente y de los bines que se llegaren a desembargar a la demanda ROSA MONSALVE DE ARGUELLO, dentro del proceso Radicado 2020-00073-00 que adelanta en esta mismo despacho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.